

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial	
Circular número 17. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre las conclusiones adoptadas en la Asamblea extraordinaria de Atletismo	123		125
Circular número 18. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan.....	124	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Circular número 19. Recordando la vigencia de las disposiciones que prohíben las llamadas fiestas de Carnaval.....	124	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	126
ANUNCIOS OFICIALES		Junta vecinal de Fresno del Río	126
Servicio Nacional de Pesca Fluvial.....	124	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Las Rozas de Valdearroyo, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Valderredible, Santillana del Mar y Ríotuerto	
			127

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 17

De interés para las Corporaciones locales

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 1 de los corrientes, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento y el Delegado Nacional de Deportes de FET y de las JONS, se han dirigido a este Ministerio trasladando las conclusiones adoptadas en la Asamblea extraordinaria de Atletismo celebrada recientemente.

La Delegación Nacional de Deportes ha emprendido con todo entusiasmo la labor de mejoramiento del atletismo español, dando cumplimiento así a las

consignas del Jefe del Estado en el sentido de que se amplíe la construcción de campos adecuados para las prácticas atléticas y deportivas, no sólo exclusivamente futbolísticas, al objeto de que en todas las localidades puedan realizarse prácticas deportivas por la juventud española, tratando de crear con ello deportistas, no espectadores.

Este Centro directivo, en su deseo de colaborar con la petición formulada por el señor Ministro Secretario General del Movimiento de FET y de las JONS, recuerda a V. E., que con arreglo al artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, es de la competencia municipal el gobierno y administración de los intereses peculiares de los pueblos y que la actividad municipal se dirigirá principalmente, entre otros fines que se citan, a la gestión urbanística en general, saneamiento y campos de deportes.

El artículo 103 de la propia Ley de Régimen Local preceptúa que en los municipios con núcleos urbanos

de más de 5.000 habitantes será obligatoria la construcción de campos de deportes escolares.

En mérito a lo expuesto, esta Dirección General ruega a V. E. recuerde a las Corporaciones locales de la provincia de su mando, el cumplimiento de los preceptos legales citados, y las estimule para que, dentro de sus posibilidades económicas, coadyuven a los propósitos, de fomentar el atletismo, del Secretario General del Movimiento y de la Delegación Nacional de Deportes.

Significo también a V. E. que aquellas Corporaciones que deseen construir campos de deportes, pueden dirigirse a la Delegación Nacional de Atletismo, que les asesorará desde el punto de vista técnico."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 12 de febrero de 1953.

220

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 18

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales siguientes:

Medio Cudeyo: Ceceñas y Heras.

Noja: Pedroso.

Rasines: Cereceda y Lombera.

Ramales: Ramales.

Villacarriedo: Bárcena.

Vega de Pas: La Plaza.

Corvera de Toranzo: Ontaneda.

Camargo: Maliaño y Camargo.

Santiurde de Toranzo: Santiurde.

Val de San Vicente: Pechón y Serdio.

Zonas que se declaran infectas: Los pueblos mencionados de referidos Ayuntamientos.

Zonas de inmunización: Citados pueblos.

Zonas sospechosas: El término municipal.

Medidas que deben de ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las circulares dictadas por este Gobierno civil relacionadas con esta Epizootia.

Intereso de todas las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 12 de febrero de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 19

Se recuerda la vigencia de las disposiciones que prohíben las llamadas Fiestas de Carnaval.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, sancionándose ineludiblemente a los infractores.

Santander, 13 de febrero de 1953.

219

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

DELEGACION ESPECIAL DE SANTANDER

Levantamiento de la veda

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, apartado a) y b) de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y a lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 8 de enero de 1953, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 2 de los corrientes, queda permitida la pesca a caña de salmones y truchas en todos los ríos, a partir del día primero de marzo próximo.

La pesca se efectuará durante el período hábil, ateniéndose a lo preceptuado en la legislación vigente, y sin más limitaciones que las impuestas por la superioridad en los ríos Asón, Pas, Nansa y Deva-Cares, como consecuencia de los planes de ordenación a que están sometidos.

Río Pas.—En virtud de lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con

fecha 8 de enero de 1953, continuará vedado, y por tanto prohibida la pesca, durante el año 1953, el trozo del río Pas comprendido entre el puente de la carretera de Santander a Oviedo, llamado de "Puente Arce", hasta la desembocadura del río Pisueña, a los fines de conservación y repoblación de las especies piscícolas que lo pueblan.

Río Saja.—También con fines de conservación, se prohíbe la pesca durante el año 1953, en los arroyos Viaña y Bayones, afluentes del Saja.

Pantano de Alsa.—En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 8 de enero de 1953, y con fines de conservación de las especies que lo pueblan, continuará la veda en este pantano hasta el día 15 de abril del corriente año.

Por otra parte, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la citada Ley, en atención a los grandes perjuicios que el uso de los cebos naturales (gusana, lombriz de tierra, larvas, etc.) empleadas en la pesca de la trucha a caña, ocasiona en los bandos de

esguines o crías de salmón, en su descenso al mar, he acordado que de prohibido el empleo de los cebos naturales, hasta nueva orden, en los siguientes ríos:

Asón.—En todo su curso.

Gándara.—Desde su confluencia con el Asón hasta la presa de la fábrica de tornillos de Ramalés.

Carranza.—Desde su confluencia con el Asón hasta el puente del ferrocarril de Santander a Bilbao, en Gibaja.

Pas.—Desde su desembocadura hasta la presa de Ibáñez, en Puenteviego.

Pisueña.—En todo su curso.

Nansa.—Desde su desembocadura en el mar hasta el pueblo de Rozadío.

Deva.—Desde su desembocadura en el mar hasta el pueblo de Potes.

Cares.—En todo su curso.

Igualmente, queda prohibido el empleo del asticot como cebo, en todos los ríos de esta Delegación.

Rejillas.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la misma Ley, en toda toma de aguas como canales, acequias o cauces de derivación, quedan obligados los

dueños o concesionarios a colocar y conservar en buen estado rejillas que impidan a la población ictiológica el acceso a dichas corrientes, sean públicas o privadas.

Estas rejillas deberán hallarse colocadas el día primero de marzo de cada año hasta el 15 de mayo, ambos inclusive.

Oportunamente anunciará este Servicio en el "Boletín Oficial" de la provincia y prensa local, la fecha en que podrá emplearse el cebo natural en la pesca de la trucha a caña.

Santander, 13 de febrero de 1953.—El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yarto. 231

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS

Formación de apéndices

RUSTICA

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de confeccionar los apéndices a los amillaramientos para la Contribución Territorial por rústica y pecuaria en el próximo mes de abril, debiendo quedar expuestos al público del 1 al 15 de mayo. Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición al público, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo. En el último día de dicho mes, habrán de ser entregadas en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de la Junta pericial.

Para la formación de los apéndices se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

En primer lugar, se incluirán por riguroso orden alfabético las altas y en igual forma las bajas.

En las altas, después del nombre, se reseñarán las fincas objeto de la misma, indicando las características de cada una, sitio, extensión superficial y riqueza imponible. Después de totalizadas se indicará: imponible de cada contribuyente en el año 1953, importe del alta, total imponible de rústica para 1954. Cada alta llevará un número, a que hará referencia la baja correspon-

diente, y cada baja será reseñada con el número que le corresponda por el alta respectiva. También se indicará la causa que motive el alta, y se reseñará el número y fecha de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los Derechos Reales por transmisión.

En las bajas, después de reseñadas las fincas, se indicará el imponible de cada contribuyente, y de él se deducirá el importe de la baja.

Asimismo, se incluirán en el apéndice los contribuyentes que hallándose actualmente exentos de tributación por ser su riqueza imponible por rústica y pecuaria inferior a 50 pesetas, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1948, hayan sufrido aumento en su riqueza, y llegue ésta a ser superior a la expresada cantidad. Igualmente, figurarán en baja los contribuyentes que por haber disminuido su riqueza por rústica y pecuaria no alcancen la riqueza imponible de 50 pesetas.

Se advierte a los señores alcaldes que, en caso de no haber variaciones en el amillaramiento deberán presentar certificación negativa acreditativa de tal extremo.

A los apéndices se acompañarán los correspondientes recuentos de ganadería, advirtiéndolo a los Ayuntamientos que deberán poner especial interés al verificar tales recuentos, pues siendo una de las principales fuentes de riqueza en esta provincia la ganadería, ha de evitarse, por todos los medios, ocultaciones, que van en perjuicio del Tesoro.

A los apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas de no existir alteraciones, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de exposición al público.

Certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente.

Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.

Relación de los contribuyentes del término municipal exentos de tributación por ser su riqueza imponible por rústica y pecuaria, inferior a 50 pesetas.

Certificación de las reclamaciones que en su caso se hayan presentado. Se recuerda con todo interés el cumplimiento por parte de las Juntas periciales de la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1943, fijando normas

para las anotaciones de cambios de dominio, en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial rústica y pecuaria. Los recuentos de ganadería serán escrupulosamente formados, especificándose debidamente las distintas clases de ganado que posea cada contribuyente, aplicándole a cada una de ellas los tipos evaluatorios que figuran en la tabla de valores vigente en cada Ayuntamiento, totalizando la riqueza individual de cada contribuyente y la general que arroje el recuento.

La clasificación que se hará del ganado existente en cada término municipal será el siguiente:

GANADERIA

Labor: Bueyes.—Vacas o mixto.

1. Vacuno.
2. Caballar.
3. Mular.
4. Asnal.

GRANJERIA

1. Vacuno: Bueyes.—Vacas.—Holandesas y suizas.

2. Caballar.
3. Asnal.
4. Lanar.
5. Cabrío.
6. Cerda.

VARIOS

Colmenas.
Palomas.

URBANA

Los Ayuntamientos deberán proceder a formar durante el mes de abril próximo los apéndices al registro fiscal de edificios y solares, incluyendo en dichos documentos todas las variaciones que produzcan los expedientes aprobados por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y las señaladas en el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

En dichos apéndices se incluirán los contribuyentes que hallándose actualmente exentos de tributación por ser su riqueza imponible inferior a 25 pesetas, hayan sufrido aumento en su riqueza y llegue ésta a ser superior a la expresada cantidad. Igualmente figurarán en baja los contribuyentes que por haber disminuido su respectiva riqueza imponible no alcancen a la de 25 pesetas.

Los apéndices así formados serán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, sin anunciarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia, toda vez que sólo es preceptivo tal exposición al público. Los Ayuntamientos en los cuales no haya ha-

bidó variaciones de ningún género, harán constar esta circunstancia en una certificación, que expondrán también al público dentro del posición al público, se entregarán mayo.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público, se entregarán los apéndices o certificaciones negativas, según los casos señalados, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, antes del día 20 de mayo, cuando no se hayan producido reclamaciones, y antes del 1 de junio, en caso contrario.

A los apéndices, lo mismo que a las certificaciones negativas de no haber habido alteraciones, se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de exposición al público.

Certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente.

Certificación acreditativa de tal circunstancia, respecto de las exentas perpetuamente.

Certificación en la que conste que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el Registro fiscal.

Estado-resumen de riquezas.

Certificación de las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado.

Se advierte, muy especialmente, que los plazos de presentación por parte de los Ayuntamientos de tales documentos en esta Administración, son improrrogables y que, de no efectuarlo dentro de los mismos, se les impondrán las sanciones pertinentes, personándose en el Ayuntamiento un funcionario que se haga cargo de la ultimación de los apéndices.

Todos los Ayuntamientos harán saber al vecindario, por el medio que estimen más eficaz y con objeto de colaborar en la investigación de la riqueza oculta encomendada a la Inspección de Hacienda por Orden del excelentísimo señor Ministro del Ramo de fecha 5 de octubre de 1942, la obligación que tienen todos los propietarios de fincas urbanas de darlas de alta, a los efectos del pago de la Contribución Territorial las que hayan sido construidas recientemente o por otras causas no consten aún en los documentos fiscales; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se aplicarán las responsabilidades consiguientes, en armonía con las nor-

mas establecidas por la referida Orden Ministerial, y haciéndoles saber, al mismo tiempo, que aquella obligación ha de cumplirse en todo momento, y siempre que exista alguna finca cuya contribución no se satisfaga.

Santander, 16 de febrero de 1953.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El día siete de marzo próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta de productos forestales que a continuación se expresan:

Ciento diez árboles de roble, del monte "La Robleda", perteneciente al pueblo de Barrio, con un volumen de 305 metros cúbicos de madera y 703 metros cúbicos de leña, tasados en la cantidad de sesenta y seis mil ciento veinticuatro pesetas.

Sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C.

La presentación de pliegos se hará desde esta fecha hasta las diecisiete horas del día 6 de marzo próximo.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,70 pesetas, se ajustarán al modelo oficial e irán acompañadas del resguardo del depósito provisional, que consistirá en el diez por ciento del precio de tasación.

El pliego de condiciones económicas puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de febrero de 1953.—El alcalde, Antonio García. 224

Derechos de inserción: 145 pts.

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RIO

El día 10 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Enmedio, subasta para la enajenación de una parcela de los propios de citado pueblo, al sitio del Padrano, para cuya venta se han cumplido los trámites que determina el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Las condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Enmedio.

Enmedio, 10 de febrero de 1953. El alcalde, E. Bercedo. 225

Derechos de inserción: 73 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

José Antonio Vallín Collado, de 25 años de edad, hijo de Antonio y Luisa, natural de Comillas (Santander), vecino de San Vicente de la Barquera, de profesión aprendiz de camarero, tripulante que fué del vapor correo español "Marqués de Comillas", el que desertó del mismo buque en el puerto de Nueva York el día 30 de diciembre del año último, y al que se le da un plazo de 30 días, a partir de la publicación de las correspondientes requisitorias con objeto de que se presente en este Juzgado, sito en Cantón Pequeño, 9, 1.º, ante el teniente de Navío (S. M.), don Juan Francisco Rodríguez de la Puente, juez instructor de la causa número 16/53, que se instruye contra dicho individuo por el delito anteriormente expuesto.

La Coruña a 10 de febrero de 1953.—El teniente de Navío juez instructor, J. Francisco Rodríguez. 215

Gonzalo Beneyto Peña, de 34 años de edad, hijo de José y Gabriela, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en sumario número 20 de 1952, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a hubiere lugar.

Santander, 11 de febrero de 1953.—Maximino Basoa.

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad de Santander, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden relativa a la causa 54 de 1950, sobre tentativa de hurto, tiene acordado se cite al penado Ciriaco García Sánchez, de 28 años, hijo

de Jenaro y María, natural de La Busta, domiciliado últimamente en Los Corrales, para que dentro de los quince días siguientes al de la citación comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, a efectos de la condena condicional, cuyos beneficios le han sido aplicados, apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar su citación, mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la expido, en Santander a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Maximino Basoa. 217

En el juicio verbal de faltas número 1 de 1953, aparece la siguiente parte dispositiva y fallo de la sentencia dictada en este Juzgado contra Araceli Martínez Cuevas:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Araceli Martínez Cuevas, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, sin profesión, hija de Esteban y Carmen, natural de Santander, y vecina del mismo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, como supuesta autora de una falta por hurto a Josefa Gabaldón Agüero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Araceli Martínez Cuevas a sufrir la pena de quince días de arresto y las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado)."

Y para que sirva de notificación a la condenada Araceli Martínez Cuevas, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro. 232

Marcial Ruiz Viñas, de 17 años de edad, hijo de Timoteo y Julia, natural de San Andrés de Valdelomar, Valderredible (Santander).

vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de la misma, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 82 de 1952, por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

El señor juez municipal ejerciente del Juzgado número uno de esta ciudad, tiene acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente edicto, a los efectos de notificar la parte dispositiva a Rosa Seguro Rodríguez, de la sentencia recaída contra la misma por hurto, en expediente número 381-52, y cuyo fallo dice: "Que debo condenar y condeno a Rosa Seguro Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio."

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal, Carlos de Huidobro. 185

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de lo acordado en carta orden procedente de la superioridad y dimanante de la causa número 134 bis de 1950, por hurto, contra Jacinto Pérez López y Jesús Jiménez Pérez, de 18 y 17 años de edad, hijos de Antonio y Francisco y María y Concepción, casado y soltero, naturales de Madrid y Miranda de Ebro y ambulantes, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santoña a 5 de febrero de 1953.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible). 192

Francisco Fernando Crespo Peña, conocido por Leopoldo Fernando, de 32 años, hijo de Francisco y Rita, casado; fontanero, natural de Santander, que en 1947 residió en Oviedo, calle Guillén Lafuerza, letra F., 14, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 27 de 1947, sobre robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del aludido sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la prisión provincial.

Oviedo a 9 de febrero de 1953. El secretario judicial, P. S. (ilegible). 214

El Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada en sumario número 67 de 1951, por robo, Trinidad González Matute, por ser su verdadero nombre el de María González Matute.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 1953.—El juez de instrucción, Roberto González.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Rafael Serrano solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 2 motores de 1 Hp., en Fernández de Isla, 19.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fidel García Cuevas solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 2 Hp., en Alta, 80.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Clemente Fernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1,5 Hp., en General Mola, 50.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Fernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1 Hp., en Daoíz y Velarde, 13.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José María Gómez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 4 Hp., en Rualasal, 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Teodoro Balza Torre solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 4 Hp., en San José, 3.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de febrero de 1953.—El alcalde, Manuel González Mesones. 221

Derechos de inserción: 45 ptas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de diciembre de 1951:

Sesión del día 5

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar a la Depositaria muni-

cipal, para su cumplimiento, dos oficios del Juzgado municipal número uno, interesando la retención de la parte proporcional del sueldo que disfrutaban los funcionarios don Fernando Rodríguez Chaves y don Angel Vallejo Corchete.

Remitir al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dos expedientes referentes a recurso interpuesto por don Julio Martín Guzmán y don José Cantera Diestro y Compañía "Revalorización de grasas y aceites", S. A.

Aprobar el presupuesto redactado para el establecimiento de alcantarillado de las viviendas de La Albericia.

Habilitar al señor jefe de Contabilidad, don Arturo de la Vega Portilla, para que se encargue transitoriamente de desempeñar las funciones inherentes del interventor de este Ayuntamiento.

Sacar a subasta la construcción de un quiosco, con destino a estanco, en la Plaza de la Esperanza.

Incluir en el Patrimonio municipal una parcela de terreno sita en la zona del Ensanche de Maliaño.

Aprobar el extracto de acuerdos de la Comisión municipal permanente del mes de octubre.

Incluir en el vigente padrón de habitantes a don José Pérez Barandica.

Resolviendo varios expedientes de responsabilidad administrativa, incoados a varios vigilantes de Arbitrios.

Proceder a examinar el reloj de la torre de Santa Lucía, por el relojero municipal, informando de la cuantía de la reparación.

Permutar con la Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, las parcelas de terreno que tienen que ser ocupadas por las obras de desviación de la calle de Castilla.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder la pensión reglamentaria a doña Catalina Fernández Alonso, viuda del empleado jubilado don Eugenio Cano Pérez.

Desestimar la pretensión instada por don Alvaro Cano Cobo, para que le sea rebajado el arbitrio de plusvalía.

Aprobar la nueva liquidación practicada en el expediente de plusvalía incoado a don Eduardo Rodríguez Pedraja, por la adquisición del entresuelo y un terreno anejo en el Paseo de Pereda, 59.

Rectificar la liquidación practicada en el expediente de plusvalía,

incoado a nombre de doña María de los Angeles Alday Avendaño.

Incluir en el padrón municipal de solares sin edificar, el que en la calle de la Justicia posee don Manuel Madrazo Expósito.

Excluir del padrón municipal de solares sin edificar, el que en la manzana número uno del Ensanche de Maliaño poseían los señores Prieto González.

Aprobar la permuta de terrenos solicitada por don Eulogio Palacios Villegas, necesaria para la apertura de la desviación de la calle de Castilla.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Expresar el más sentido pésame de la Corporación y que conste en acta, a la señora viuda e hijos del ilustrísimo señor don Luis Hoyos Sáinz, por su reciente fallecimiento.

Sesión del día 12

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Mostrarse parte y coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación y Propiedad Urbana.

No ver inconveniente alguno en el establecimiento de una línea regular de viajeros entre Santander y Torrelavega.

Trasladar a la Depositaria municipal oficio del señor juez del Juzgado de primera instancia número uno, dando cuenta de haber acordado el alzamiento del embargo trabado sobre el crédito que don Ismael Casado tiene contra este Ayuntamiento.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento pleno la aprobación de las actas en las que se valoran los desmontes y terrenos sobrantes de vía pública colindantes con el edificio que está construyendo la Caja de Ahorros de Santander.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la moción proponiendo la modificación del artículo 12 del Reglamento de Mercados.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento pleno, se impugne ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el expediente promovido por don Emilio García Illera, sobre solares sin edificar, y de Guillermina Bonet de Ribalaygua, sobre el mismo arbitrio.

Proponer al Excmo. Ayuntamien-

to pleno se impugne ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de 30 de abril en expediente promovido por don Martín Lago Maldonado.

Concediendo la vacación anual reglamentaria a funcionarios y denegándosela, por el momento, a don Damián Casanueva y don Rufo Manuel Cortés San Juan, por encontrarse en situación de jubilado.

Jubilarse al arquitecto municipal del Interior, don Javier González de Riancho Gómez y a los guardias municipales don Indalecio Luis Llama y don Juan Monasterio Fernández.

Desestimar la reclamación interpuesta por don José María Aldama Truchuelo, contra la imposición de contribuciones especiales por las obras de Castelar.

Devolver a don Angel Fernández Ceballos una cantidad indebidamente cobrada por el arbitrio de alcantarillado.

Desestimar el escrito presentado por don Federico Cantera Cid, solicitando la suspensión del cobro por el concepto paso de aceras.

No acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que sean condonados los arbitrios correspondientes al pescado introducido con destino a los puestos reguladores.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, a varios señores.

Acceder a lo solicitado por don Aurelio Vázquez Achúcaro, para proceder a la cesión de un panteón de su propiedad a doña Carmen Miguel Alonso.

Autorizando a don Fernando Ganzo de Rueda para proceder a la ampliación de una sepultura en el cementerio de Ciriego.

Concediendo ampliación de sepulturas a doña Petra Gutiérrez Pérez y doña Valeriana Maza Fernández.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión extraordinaria del día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Alcaldía-presidencia, sometiendo a la consideración de la Corporación la conveniencia de llevar a efecto una operación de crédito con la Caja de Ahorros de Santander.

Conceder media paga extraordinaria, con motivo de las fiestas navideñas, a los funcionarios municipales que presten servicio con plaza en propiedad y los que se encuentran en situación pasiva.

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior.

No ver inconveniente alguno en la instalación de una línea de viajeros entre Lienres y Santander.

Designar al señor ingeniero industrial, don Joaquín Diego Muñoz y al también funcionario, don Roberto Mirapéix del Cerro, peritos para determinar el valor de los daños causados en la jardinera de un tranvía, por el coche de la empresa Productos Dolomíticos.

Conceder la vacación anual reglamentaria al funcionario don Arturo Hornazábal López.

Desestimar la pretensión instada por la superiora del Asilo de San Juan Bautista, de Cueto, solicitando un donativo con motivo de las fiestas de Navidad.

Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Suárez López y demás arrendatarios de la pista del Hipódromo, para que se les prorogue la concesión del aprovechamiento agrícola de aquellos terrenos.

Acceder a lo solicitado por don Armando Rivas Cano sobre desglose del arbitrio de plusvalía.

Acceder a lo solicitado por don Pascual Rivas Lera, propietario del Bar Flor, desistiendo de aceptar el concierto económico aprobado en sesión del 28 del pasado, por entenderle conviene estar como anteriormente.

Acceder a lo solicitado por don José María Fernández Losada, para que le sea devuelta una cantidad indebidamente cobrada por el concepto de alcantarillado.

Acceder a lo solicitado por don Luis Escalante y de la Colina, y otros, para que causen baja en la matrícula con el fin no fiscal sobre edificios de insuficiente altura.

Desestimar la pretensión instada por don Víctor Tomás Miguel solicitando fraccionamiento de cuota por apertura.

Desestimar la pretensión instada por don Alfonso Villegas Argüelles solicitando el fraccionamiento de cuota por apertura.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, a varios señores.

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente con fecha 28 de noviembre próximo pasado, en lo que se refiere a los arbitrios que se le habían fijado a don Pedro Rodríguez González, por ampliación de una industria.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Felicitar al actual Gobernador de esta provincia, don Joaquín Reguera Sevilla, por su reciente nombramiento de Director General de Traje, y lamentar su cese como Gobernador.

Trasladar a la Depositaria municipal, para su cumplimiento, oficio del Juzgado municipal número dos, interesando la retención de la parte proporcional del sueldo que disfruta el guardia municipal don Juan Manuel Guevara Pérez.

Resolviendo varios expedientes de responsabilidad administrativa.

Incluir en el vigente padrón de habitantes a don Lucien Reynal Bedos.

Aprobar el acta de la subasta y adjudicación provisional de las obras de pavimentación de la calzada del segundo trozo de la calle de Ruiz Zorrilla.

Aprobar una moción de la Alcaldía-presidencia rectificando los acuerdos de 4 de agosto y 29 de septiembre de 1948, por enajenación de una parcela de terreno a doña Dolores Pascual Ruiz.

Conceder al oficial administrativo de primera, don Alberto Capa Rodríguez, una licencia de un mes sin sueldo.

Concediendo gratificaciones a los empleados que han intervenido en la realización de todos los trabajos derivados de las últimas elecciones para concejales.

Excluir de la matrícula del arbitrio con fin no fiscal sobre cerramientos que no se ajustan a las ordenanzas municipales, la finca arrendada a talleres "Arturo Arredondo Pérez".

Autorizando a don Celedonio Torralvo para realizar obras de sobrefachada e instalación de un comercio en la Plaza del Príncipe, número 1.

Autorizando a don Severiano Pe-

layo para realizar obras de reforma del comercio instalado en la calle Alta, 10.

Autorizando a don Roberto Zata-raín para reformar el piso primero de la casa número 10, de la calle de San Fernando.

Autorizando a don Manuel Quintana para construir un almacén en la calle Alta, 24.

Autorizando a don Jesús Terán Pacheco para construir un garaje en Floranes.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Contribuir con cinco mil pesetas para cada suscripción abierta por el excelentísimo señor Gobernador civil y jefe provincial del Movimiento y por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, con motivo de la Navidad.

Santander, 15 de febrero de 1952.—El secretario, Luis de la Escalera.

Aprobado por la Comisión municipal permanente del día 20 de febrero de 1952.—El secretario, Luis de la Escalera. 370

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

En sesión celebrada por la Corporación en 31 de enero último, aprobó la imposición de las exacciones a que se refieren las ordenanzas que a continuación se citan, para el actual ejercicio, quedando expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas libremente por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que interesen.

Ordenanza número 13.—Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Ordenanza número 14.—Derechos o tasas sobre el rodaje o arrastre de los vehículos municipales.

Ordenanza número 15.—Sobre consumo de carne, pescado y mariscos finos.

Ordenanza número 16.—Ordenanza de ocupación del subsuelo de la vía pública.

Ordenanza número 17.—Arbitrios sobre perros.

Ordenanza número 18.—Arbitrios de postes, palomillas, etcétera, sobre la vía pública.

Ordenanza número 19.—Prestación personal.

La ordenanza número 8 del ejercicio de 1948, sobre consumo de

carnes, pescados y mariscos, queda rectificada por la número 15, antes citada.

Las Rozas de Valdearroyo, 7 de febrero de 1953.—El alcalde presidente, Florencio Callejo. 200

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que después se indican, pertenecientes al reemplazo del año actual, e incluidos en el alistamiento de este Municipio, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que, personalmente o debidamente representados, concurren a esta Alcaldía a las operaciones de clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en la mañana del domingo 15 del actual, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Manuel Quintana Sáiz, hijo de María Quintana Sáiz; Bernardo Calzada Fernández, de Miguel y Dolores; Gumersindo Sáez García, de Evilasio y Carmen; José Luis Díaz San Emeterio, de Remigio y Magdalena, y José Luis Fernández Sánchez, de Herminio y de Aurea.

Los Corrales de Buelna, 5 de febrero de 1953.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 201

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

La rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1952, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderredible, 5 de febrero de 1953.—El alcalde, A. Rodríguez. 204

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1953, y la prórroga de las ordenanzas de exacciones y arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien corresponda, de conformidad al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo a 30 de diciembre de 1952.—El alcalde (ilegible). 203

AYUNTAMIENTO DE SANTI LLANA DEL MAR

Aprobado por este Ayuntamiento el establecimiento de derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refiere el caso 24 del artículo 444 de la Ley de Régimen local, con arreglo a la tarifa aprobada en 19 de diciembre último, así como las ordenanzas, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 5 de febrero de 1953.—El alcalde, J. González. 182

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario rectificado para el ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 5 de febrero de 1953.—El alcalde, J. González. 182

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Ignorándose el paradero del mozo Casimiro San Emeterio Hazas, del reemplazo de 1953, por el cupo de este Ayuntamiento, hijo de Manuel y de Maximina, nacido en La Cávada, el 4 de enero de 1932, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, a fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o legítimamente representado, en el acto de clasificación y declaración de soldados, el día quince del actual, advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo a todos los efectos legales.

Riotuerto a 9 de febrero de 1953.—El alcalde, R. Cobo. 222